

Sumera

Año 1722

1722

Libro Capitular de Cuentas
Para este presente año 1722 =

Resolves
S. H. C.

Don Lorenzo de Salamanca
Maestre de Campo Barragan
caldes ordinarios Portugales
Estados =

no
S. de Santan.

Paulino Bonachuca S. de la
no S. de la Santan. S. de la
gads de la de la de la =

1755
1755

1755
1755

1755
1755

1755
1755

Estado Real y Com. de Madrid
Diferentes Buestras y por de
mimo se en el amano. Y aco por
pilorio de rexa amaria la tenet
sealls. Mapa de del Rey...

Robra

Robra = Robra Marquez benavente para el
de los dineros de esta. Por el estado por
con quarenta y quatro lotes por el
del mes de junio de 1762. Y de veinte

el conde de Canalejas
Vista por el conde de...
que respecto de tener...
de la que he de...
de de de...
cantado diferentes Buestras y por
de mimo se en el amano...
ohe pilorio...
Mapa de...

Robra

Robra = Robra...
Calle de...
el estado...
lotes...
del mes de...
de veinte...
nada...



Veinte maravedís

SELIO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS ANO DE MIL SE
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

haapsterna lleuaron los cantares
alabarre quial de baw. Lentraron en
Clarca que esta en dho archibo de rras
con las llaves las Puertas de la fuerza
en repararon a quien to can de rmanon
Dho dremense de cura de quid de yee

Don Juan G. An.
de guerra a Cilla de baw

Sorenzo Gordillo
de la paz de baw

Afonso G. rillo
Ehenoff

Garcia sanche
Gombiano

Juan Garcia
G. ortiz

Luis Al. B. de
Munoz

Alonso de baw
huatado

Gonzalo Garcia
cappria

D. Lorenzo Fernandez
Salamanca

Lorenzo de la paz
Mateo Alonso

Barragosa

Antem
Paulino de machuca



Este es el original.

SEELLO QVARTO, VEINTE
MARAVELLIS ANO DE MILLE
TECIENTOS Y VEINTI TRES

delos Enpleos de Jiracion de la
Cura y Rementes de que se ha

D. Lorenzo Fernandez
Saffamancas / Marco Alonso
Rovagone

Alonso Grolla / Garcia Sanchez
Erenoff / Zambianoff

Guan Garcia / Juan Al Barce / Vilbis pasan
& otros / General Garcia / Mund / chuz hurbadoff

caparra / Alonso Garcia / orrillo / Louropin de la paz

D. Antero

Lorenzo Machuca

Pase
roder. Los de la
hermandad de ambas
partes

Yo la familia de don. Endri que seora
del mes de enero de mill e tres. Mem
te de los de don. Lorenzo de Sala
manca y Mahe. Como se ve en

Alto ordinario Portuagal y lam los es
taos della hueron por rex ante a
D. Juan Parna ordo y Empalvarez
muney deo. Perplexos deata hadu
Personas electas por la hueron.
deata hadu. Para el templo de alca
des de la hermandad por los estado.
Para el rex. ano y por ante om el p
D. Sebastian Portuagal de el duram.
al es humbrado de la ca y de lo p
non defende la Pura de man
may
11. ten los o cumplir con las o h
dones de bu en de los ten ten a de
Pater. se le puso al de h D. Juan P
na ordo y Persona electa para el
alde de la hermandad por electo
de los hidos de al y alde de h
alvarez muney Persona electa para
de h en de los por electo de alde
ten de p o tra lo hueron cum
plir con sus hueron con
qual se fene no este a b
que bu mercedes p maren de h

Juan Parria orbi y Eugalvarez
Munoz de que soy fee

D. Francisco Fernandez
Salamanca

Mateo Alonso
Barragan

Juan Garcia Ordoñez

Juan M. Barz
Munoz

Antena
Rafael Machuca

Exposicion de
D. Juan Parria orbi y Eugalvarez
Munoz de que soy fee
Fias de lmes de penes dem. Uteberientes
Memte. Por D. Loel. mo. hize notoria la
Propos. hecha por el Sr. D. Juan Parria orbi y
Eugalvarez ante el Sr. D. Juan Parria orbi y
Eugalvarez en el mes de mayo de 1788
y en el mes de junio de 1788
y en el mes de julio de 1788
y en el mes de agosto de 1788
y en el mes de septiembre de 1788
y en el mes de octubre de 1788
y en el mes de noviembre de 1788
y en el mes de diciembre de 1788

Juan Sanchez Zambrano Juan Sanchez
Alf. Snyalvarez muno. Aluerno Sanchez
Puritas Ponsalo Juan zaparra Pello Per
pehes Serense Martin Elapay Indico Pro
curador Real y Honra Juan Ortiz may ^{me de}
tenre de loos Comby. Ho to enua hantam
Estando dunto en el Paratatar con fern
las cosas lo tanto. Perteneientes a lo may
aberto. La libe de dertam. En una atenuen
de conformidad a lo daren que todas las
libranzas que se des pacharen a la favor
del may ^{me de} de conre de como los anate red
de lo tra que se merecen para los darios y
Vaxenias d'au. bayan primadas para
mente de hu m de d'el d'el. Juan Sanchez
de Zambrano ^{me de} de. quienes nombran
para este fin de los no ha que a d'el
may. de conre de la d'el de conre
que los caudales que en beyane
En otra forma nobles a bonaxa
en la quenta que d'el de los cau
dales que se merecen a la d'el
Estando Presente de lo d'el de
Juan Ortiz may ^{me de} de conre de
quedo a d'el de d'el de d'el de
este a cuando d'el de Juan Sanchez
Zambrano Juan Sanchez



STELLO QUARTO, VEINTE
MIL Y CINCO CIENTOS, ANO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Yo Andrés Gómez Torre, escrivano de Niños R. en todos los Reinos y
señorios publicos de la Corona de Venecia de Salinas de Cortina, vasa, notario
ap. p. v. de la ciudad de Mérida, Caxafico, de fe. p. verdades de la
a los señores de Venecia como ciuda de la fra. an. y v. de la
el Comis. p. v. y de v. de la villa de Ruzza, Diego Scriptoria
de la p. de la a. de v. de la villa de Salinas, obligan
do a los señores en el año de dos años de temperacion a comer y conarse
dia de San Juan de junio de p. v. de la villa de Ruzza de v. de v. de v.
de mil de v. de v. de la villa de Ruzza de v. de v. de v. de v.
fanegas de v. de v. de mil novecientos y quarenta y un m.
Cada una p. v. de v. de v. de v. de v. de v. de v. de v. de v.
S. M. Carlos Quinto de v. de v. de v. de v. de v. de v. de v. de v.
quarenta y cinco y quarenta y cinco mil ochocientos y quarenta y cinco de v.
asuntado con el señor de v. de v. de v. de v. de v. de v. de v. de v.
venta en la villa de v. de v. de v. de v. de v. de v. de v. de v.
halla en v. de v. de v. de v. de v. de v. de v. de v. de v.
fa, encaja p. v. de v. de v. de v. de v. de v. de v. de v. de v.
endos p. v. de v. de v. de v. de v. de v. de v. de v. de v.
p. v. de v. de v. de v. de v. de v. de v. de v. de v. de v.
mente el segundo y ultimo año de v. de v. de v. de v. de v. de v. de v.
Cada y sala. de v. de v. de v. de v. de v. de v. de v. de v. de v.
no lo ad. v. de v. de v. de v. de v. de v. de v. de v. de v. de v.
blo de v. de v. de v. de v. de v. de v. de v. de v. de v. de v.
dha. Scriptoria de v. de v. de v. de v. de v. de v. de v. de v. de v.
pedim. de v. de v. de v. de v. de v. de v. de v. de v. de v. de v.
ra, a v. de v. de v. de v. de v. de v. de v. de v. de v. de v.

Andrés Gómez Torre
Comis. p. v. y de v. de la villa de Ruzza

1741
1742
1743



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, A NOVEDENA
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS

Auerdo para que se acote
el libro de la Sala Logue,
Cede esta Parte del Pro
aca

In Camilla de Quiera
Entre Muecedas de los mes
de mayo de mill e setec.
Veinte y dos años. D. S. P. O. C.

Venro de Salamanca y Maestre Alonso Sando
gan de. hordinarios Por el Mag. Jambes
Estados de la Ilustre Sanchez Juntada
En el aluare munez Donalo Parina zapo
ya. Pero. Por ellos de esta d. h. es van de
puntos entre huntam. Como lo tienen de
Costumbre para tratar. Con ferir las cosas
lo cantes. Perferenientes al libro de
el comun. Si serien que Por quanto Entre
ne para lam anu ten. D. Los Panados el
que se aloce el libro de la Sala lo que se de el
Proaca debe dar vacar. Vejas como
esten brillando. Idema. S. Penens de la
nada ex cepto atunime los rezos que an
de comer la. Libro Lexa. Ides de luep. C.
an para co tado. Para que deng a. Cans uno
de los seputli que fango. Por by de l. pen
P. C. que Pena de la Impuesta en las her
denurias no entren. En d. he. he. los
de feros Panados. Y a lo a leroo



Este merced...

SELLO QVARTO, VEINTE
TRES AÑOS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE DOS.

venio el real cedula que firmaron
Dho. Juan de Sepulveda de que
Doyse =

~~Don Lorenzo Fernandez~~ Mateo Alonso
~~Salamanca~~ Baragona

~~Juan Garcia~~ Garcia Sancho Juan Garcia
~~Zalamea~~ Zambrana & otros

~~Don Juan de Albes~~ Don Juan de Albes
Gonzalo Garcia

~~Don Juan de Sepulveda~~ Lorenzo de Alagon
Candano

Antem
Paulino de Machuca

Se prefiere que las dhas. Montañas de este a cueros
Vechos de Juan de Sepulveda de que
ver hasta primer de enero de año que viene de
mil setecientos veinte tres de que desde dho. dia en
delante a de quedar a elección de dho. Juan de Sepulveda
propias o contra el de artim. de dho. primer

~~Don Lorenzo~~ Baragona Zalamea Zambrana

~~Don Juan de Albes~~ Gonzalo Garcia
Lorenzo de Alagon

Candano
Antem
Paulino de Machuca

Yo Juan de la Cruz Barro Notario p. el
Santo oficio, artífice de la fe, y Verdadero
Jurisd. como oy día de la fecha, el Señor Comis.
Juan Verman Roman en Virtud de la Comis.
sion que tiene del Santo oficio de la Inq. del
Reyno promuyo Auto Anuncio el pri. Notario en
que manda absolver, e absolver del depósito del
Las Saver. fa. de Briz, que deviana a Gabriel Jr.
como otorgado a favor de los pto oficio a los de
diciembre de Abril del año pasado de mil setecientos
y cinco, Juan Gutiérrez Salgado, Domingo Mat
que Venante, María Sanchez rambrano, Juan
María Ortiz, Jul. Lorenzo Perez, Luis Alvarado
noz, Melchor Sanchez Hurtado, Toribio María
zaparra, Lorenzo Martin de la Cruz, y Matheo
Garrigán Alcalde, Vex. don Capitanes que
fueron de esta Villa en el año de mil setecientos
y cinco, por estas sumarias Sanficho, Fer
nando Inday Sa. f. de Briz en Virtud

de Comision de los Santos oficio expedida en
el año de 1717 de 17 de Septiembre de este presente año, de que es
el Notario de ley fu, como todo mas largamente
consta del qual libro de Autos fecha de breves
Y como aqui me comento de que certifique el fin
de la, Sep. de 1717 de 17 de Septiembre de este
año de 1717 de 17 de Septiembre de este

Handobay
1717

que firmaron sus Mros. de q. Doy fees
Juan Lorenzo Fernandez Marco Barragan

~~Salamanca~~ Garcia Sanchez
Zambiano

Juan Garcia Ortiz

Alvarez Gutierrez Gonzalez Garcia
Hungado Caparron Monte

Don Juan de la Cruz

Antem

Paulino Jimeno

Acuerdo q. se dio en la villa de...
la de... el dia 16 de octubre...

En la Villa de...
Dize... de...
D. Lorenzo... Salamanca Alcalde ordinario y su mag.
y el bado noble de ella franz. Garcia Teniente Sala
mea Garcia Sanchez Zambrano Juan Garcia ortiz
Luis Alvarez Munoz, Sebastian Sanchez de unad
General Garcia Lajarra...
Martin de la...
Serrano Alguacil mayor todos Condoz y...
en su... estando suatos en el ason de
Campana... como lo acostumbra...
y conferir las cosas tocantes y pertenecientes a el
mayor alivio de los... y conservar...
Dixeron que por quanto el dia... de octubre
Proximo Pasado... año que su mag. der
bido de embiar una remysada de Ayre General
En toda la Provincia que Cayo en los...
De... de... grandes dand...

Y por tanto para el fin en pleno conocimiento de los
Arboles que aya maltratados en la dehesa del canchal
Proyia de la dha villa se nombraron personas de todo
conocimiento que fuesen a reconocer la Arboleda de
dha dehesa que es executado comparecieron Anselmo
de Soria a declarar Cap de furant, lo que resulta
de dha reconocimiento. Dávila comparecidos Blas
Serrano Pedro Pantoja base de la cecija Bar
Grassera vizcaino Boritio Sanchez Blanco Leboy
Juan Garcia Paqual Joseph Serrano Guerrero
todos dho dha villa declaran con estos en su
de posesion, que no existe contra Cuydado dha de
hecho de aver hallado en ella quimental qual
venta de nueve cruzas grandes que dho Ayre
Arranco de Rayz caytas en el suelo y mit qual
rozienta y de que Ramas de torzadas dan mis
mo en el suelo y que en dha dha prohibo de la
temperada tan gruesa y general de dho Ayre como
contra de dha justificar, y por dha villa no se tome
mas providencia sobre dha Señal que vana en el
suelo que fue mandado a los Guardas y Cajin lane
de guardas y no se extralese de dha dehesa en
atencion a ser Señal de las comprendidas en
la Administracion de Proyias dha villa que y Substanc
ria de la Real Chancilleria de la Ciudad de Gra
nada sea encargada al Cajitan de Cau. D. Rodrigo
Barrera Grassera familiar y Notario del dho
Reco. Teniente y Exeriente de Con. de la Ciu. de Se
vena a sus Privaticos como tal nom. en el conoim.
y lo tocante a dhos Proyios que en notorios de lo refe
rido escribio Camacho y a Substanc y ara que la
Señal de dha dehesa se genuiniese a la
Señal de dha villa la mas cien a ella y tubiesen de ayre
uecamente Negedo a las continuadas Contribuciones
con que van aguantando de rindos que lo Substanc y
de no tomarse dha Providencia la podran llevar a
dha dehesa Personal a los Lugares Circumbarinos

